Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

68

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Conforme a que de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1º del art. 8º de la Ley 721 de 2001, es indispensable contar con el resultado de la prueba de ADN para resolver de fondo esta clase de asuntos, y observando que es posible evacuar tal prueba, se fija el 30 de enero de 2020, a la hora de las 09:00 a.m. para que se presenten las partes DIEGO ALEXANDER LUNA NARVAEZ, YUDY STEFANY ROJAS LOZADA y la niña ALLISON VALERIA LUNA ROJAS ante el laboratorio LABCO de esta ciudad (calle 7 No. 39 – 27 barrio Villa Bolívar), a fin de que le sean tomadas las muestras de sangre para evacuar el examen de ADN antes decretado.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

1. Solicitar al demandante DIEGO ALEXANDER LUNA NARVAEZ, previamente a la fecha fijada para toma de muestras, cancelar el valor de la prueba y allegar el recibo original al expediente.

2. Ordenar que la Citadora del juzgado se desplace a la residencia de la demandada señora YUDY STEFANY ROJAS LOZADA y le notifique personalmente este proveído, advirtiendo que en caso de no presentarse a la toma de muestras con sus menores hijos, será sancionada con arresto inconmutable hasta por quince (15) días conforme a como lo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

previene el num. 2º del art. 44 del C.G.P., sin perjuicio de las demás sanciones que establece la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac

25 NOV 2019

139